

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3324 que nombra al Dr. Horacio Read Representante del Gobierno ante la Quinta Convención Médico-Dental que se celebrará en la Ciudad de México.— G. O. Nº 6392, del 8 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3324.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El doctor Horacio Read, Decano de la Facultad de Cirujía Dental de la Universidad de Santo Domingo, queda nombrado Representante del Gobierno de la República Dominicana ante la Quinta Convención Médico-Dental que tendrá lugar en la Ciudad de México, del 18 al 23 de febrero del año en curso, bajo los auspicios de la Asociación Mexicana de Ortodoncia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3325 que nombra a los señores Dr. Manuel de Jesús Troncoso de la Concha, Rafael Esteva y Dr. Abel González miembros del Consejo Superior Directivo de la Cruz Roja Dominicana.— G. O. Nº 6392, del 8 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3325.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 13 de la Ley sobre la Cruz Roja Dominicana, Nº 525, del 19 de Febrero de 1944,

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Doctor Manuel de Jesús Troncoso de la Concha, Rafael Esteva y Doctor Abel González, quedan designados miembros del Consejo Superior Directivo de

La Cruz Roja Dominicana, según lo acordado en el Consejo Superior Directivo de la Cruz Roja Dominicana, el 19 de Febrero de 1944.

la Cruz Roja Dominicana, en lugar de los señores Leo Ricart Olives, Ernesto B. Freitas y Dr. Rafael Abreu Miniño, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 3326 que aprueba la Tarifa de Salario Mínimo para los trabajadores de la Fábrica Nacional de Fósforos de Puerto Plata.— G. O. Nº 6391, del 6 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3326.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 1º de la Ley Nº 1024 de fecha 18 de Octubre de 1945, sobre Salarios Mínimos.

VISTA la Tarifa dictada por el Comité Nacional para Regular los Salarios, con fecha 14 de Diciembre de 1945,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la siguiente Tarifa de Salario Mínimo, dictada por el Comité Nacional para Regular los Salarios:

“El Comité Nacional para Regular los Salarios, constituido y funcionando regularmente;

En virtud de los artículos 2 y siguientes de la Ley Nº 1024 del 18 de Octubre de 1945;

CONSIDERANDO: Que este Comité ha estimado necesario fijar un salario mínimo que deba ser pagado a los trabajadores de la Fábrica Nacional de Fósforos de Puerto Plata:

Ha resuelto dictar la siguiente Tarifa de Salarios Mínimos, y recomendarla al Poder Ejecutivo para los fines legales consiguientes:

Art. 1.— Se fijan los siguientes salarios mínimos para los trabajadores de la Fábrica Nacional de Fósforos, de Puerto Plata, pagaderos por día de 8 horas:

Fogonero.. . . .	\$ 1.42
Ayudante fogonero.. . . .	1.25
Estampilladores.. . . .	1.25
Ayudantes estampilladores.. . . .	0.70
Empacador a mano.. . . .	1.85
Empacador a máquina.. . . .	1.85
Peones para cargar madera.. . . .	1.00
Ayudante mecánico de 1a.	1.25
Aprendiz mecánico de 2a.	1.00